

EL AVISADOR DE BADAJOZ.

PERIÓDICO DE INTERESES GENERALES.

Se publica los **JUEVES** de cada semana.

Se suscribe en la calle del Alamo, número 7, donde se dirigirá toda la correspondencia a nombre del Administrador. Todo suscriptor tiene derecho á insertar gratis una vez al mes sus anuncios que no pasen de doce líneas.

PRECIO DE SUSCRICION
2 rs. al mes.

EL DUELO ANTE LA RAZON.

VI.

Considerado el duelo á los resplandores de la luz racional, le hemos hallado inhumano, bárbaro, y opuesto á la civilizaci6n; si ahora probamos que las naciones cultas han mirado al duelo como un acto criminal castigándolo en sus códigos con penas acervas y notas infamantes, no solo habremos patentizado de nuevo nuestra primera tesis, sino que aparecerán en claro como cómplices y reos de lesa civilizaci6n los pueblos y los individuos que permiten ó ejecutan acciones tan opuestas y antitéticas á toda cultura.

Nada menos que un pueblo bárbaro, como eran los Borgoñones, se necesitaba para que el duelo recibiera la sancion de la ley; siendo la de este pueblo feroz, redactada á principios del siglo VI, la primera que se conoce en la historia como patrocinadora de tan bárbara costumbre; á la que siguió poco despues otra de los Longobardos igualmente inciviles que sus congeneres los Borgoñones.

Mas apenas aquellos pueblos criados entre las brumas de la mas crasa ignorancia, percibieron la luz que irradiaba la Iglesia católica en sus dogmas sublimes y en su moral santísima, se dieron prisa á someterse al suave yugo de la ley evangélica, abrazando la civilizaci6n cristiana y con ella todos los preceptos de su moral, y los consejos de su perfeccion; abandonando en consecuencia las tradiciones gentílicas, y reconociendo á un solo Dios y un solo Señor que manda y ordena el respeto á la vida de todos los hombres, y que prohíbe por lo mismo el duelo, incompatible con aquel precepto. Vióse pues, que aquellos bárbaros iban deponiendo su fiereza en el contacto con los pueblos cristianos por ellos conquistados, y abandonando entre otras la de batirse en desafio; que prohibida primero por las leyes se fué introduciendo paulatinamente en las costumbres.

En la imposibilidad de citar todas las prohibiciones de este género de los distintos pueblos, que formaron la Europa cristiana, tarea que requiere un voluminoso libro, nos limitaremos á copiar algunas de las leyes patrias, para que vean los duelistas como su conducta está proscribita por la nueva civilizaci6n cristiana, de la propia suerte, aunque con más eficacia, que en la antigua de griegos y romanos.

Y dejando á un lado las disposiciones del Fuero Juzgo Tit. 3.º lib. 12; del Fuero Real Tit. 21 lib. 4.º; y del Fuero Viejo de Castilla Tit. 5.º lib. 1.º, véase como se expresan nuestras Par-

tidas Tit. 3.º de la 7.ª «Reptar (dice la ley segunda) puede todo fidalgo por tuerto ó deshonra, en que caya traycion, ó aleue que le haya fecho otro fidalgo.... E deuese facer el riepto ante el Rey, é por Corte, é non ante Rico home, nin Merino nin otro oficial del Rey nin por aleuoso, nin quitarlo del riepto, si non el Rey tan solamente, por el señorío que ha sobre todos.»

En la ley 6.ª del mismo título se dice: «Aleuoso, ó traydor, llama el reptador al reptado cuando lo riepta; é acaiesce á las vegadas, que non és atal. E por ende si el reptado entendiere, que el fecho de que se riepta non es atal, que caya en traycion, nin aleue, magüer que lo haya fecho, dezimos, que despues que oviese desmentido á aquel que lo riepta, que puede demandar derecho de aquel mal que le dixo. E el Rey, entendiendo que el fecho es atal, que no hay traycion, ni aleue, non deue yr mas adelante por el pleyto, mas mandar al otro que lo reptó; que se desdiga, pues que dixo lo que non podia, nin debía dezir; y demás deue fincar por su enemigo.»

En el título siguiente, despues de definir en la ley primera, que se entiende por lid diciendo que: «vna manera de prueba que vsaron á facer antiguamente los homes, cuando se quieren defender por armas del mal sobre que los rieptan;» y contrayéndola á España: «Manera de prueba es la lid que manda facer el Rey por razon del riepto que es fecho ante él, auiniéndose amas las partes á lidiar. Ca de otra guisa el Rey no lo mandaría facer.»

E la razon porque fué fallada la lid, es esta: que tuvieron los fijosdalgos de España, que mejor les era defender su derecho é su lealtad por armas, que meterlo á peligro de pesquisa, ó de falsos testigos.»

En las siguientes leyes se arregla el modo de lidiar, contando siempre con la autorizaci6n real, sin la que no se permitía ni el reto, ni el combate consiguiente.

Hay que tener presente para la inteligencia de estas leyes, que acostumbrados nuestros padres por entonces al continuo combate con los sectarios del Corán, entre los cuales y ellos tan frecuentes eran los desafios ó batallas singulares, que hacia licitos el estado de guerra; los legisladores tenían que limitarse á conseguir que fueran menos frecuentes entre españoles. Para lo cual ponen las *Partidas* tantas trabas, y exigen tantas condiciones, que pocas veces se verían juntas, y por consiguiente pocos eran los desafios permitidos.

Estas trabas eran por parte de los duelantes, que debían ser hidalgos; por parte de las ofensas, que solo era admitida la alevosia ó traicion, y por

parte de las formalidades, pues se habia de contar con el permiso real para verificarlo, y para el modo de llevarlo á cabo.

Mas luego que afortunadamente pasaron los calamitosos tiempos de la lucha entre la cruz y la media luna, se tapó por completo aquel pequeño resquicio que dejaban las leyes á los duelistas, y quedaron los desafios prohibidos enteramente y castigados los infractores; como se vé en la ley 1.ª tit. 2.º del lib. 12 de la Novísima Recopilaci6n, que dice así: «D. Fernando y D.ª Isabel en Toledo año de 1480. Una mala usanza se frecuente agora en estos nuestros reynos, que quando algun Caballero ó escudero, ó otra persona menor tiene queja de otro, luego le envíe una carta, que ellos llaman *cartel*, sobre la queja que del tiene; y desta y de la respuesta del otro viene á concluir que se salgan á matar en un lugar cierto, cada uno con un padrino ó padrinos, ó sin ellos, segun que los tratantes conciertan; y porque esto es cosa reprobada y digna de punicion, ordenamos y mandamos, que de aqui adelante persona alguna, de cualquier estado y condicion que sea, no sea osado de facer ni enviar los tales carteles á otro alguno, ni lo envíe á decir por palabra; y cualquier que lo contrario hiciere, siquier sean dos ó muchos, cayan é incurran por ello en pena de aleve, y hayan perdido y pierdan por ello todos los bienes para la nuestra Cámara; y el que rescibiere el cartel, y aceptare la respuesta, haya perdido y pierda todos sus bienes para la Cámara, aunque trancé y pelea no venga en efecto; y si dello se siguiere muerte ó feridas, y el regüestador quedase vivo, sea desterrado del reyno perpetuamente.

Y porque en tales delitos tienen gran culpa y cargo los tratantes, que llevan y traen los mensajes y carteles destos, y los padrinos que usan con ellos; mandamos que ninguno sea osado de ser en eso tratante, ni llevar ni traer los carteles y mensajes, ni sean padrinos del trance ó pelea; so pena que por el mismo fecho caya é incurra cada uno dellos en pena de aleve, y pierda todos sus bienes, y sean las dos tercias partes para la nuestra Cámara, y el otro tercio para la persona que lo acusare, y para el juez que lo sentenciare; y que los que miraren y no los despartieren, pierdan los caballos y mulas en que fueren, y las armas que llevaren; y si fueren á pié, que pague cada uno seiscientos maravedis, y que estas penas se repartan en la forma susodicha.»

No bastando á la desaparicion de los desafios las disposiciones tomadas por los Reyes Católicos, Felipe V por su pragmática de 27 de Enero de 1716 y Fernando VI por otra de

28 de Abril de 1757, no solo declaran infames á los duelistas, sino que les privan de todos sus bienes, y aun llegan á imponer la pena capital, cuando salen al campo á verificar el duelo, por mas que este no haya tenido lugar.

Que mas? Nuestra legislaci6n actual, si bien mitiga un poco las penas impuestas por los Monarcas españoles á los duelantes, no deja de considerar al duelo como un delito, digno de reprobacion y de castigo por parte de las leyes.

Así es, que no solo se manda á la autoridad que proceda á la detencion del que provoca al duelo, y del que lo aceptó, en el art. 439 del código penal; sino que tambien para el caso en que no tuviera de ello conocimiento, establece las correspondientes penas para los duelistas, diciendo: «El que matare en duelo á su adversario será castigado con la pena de prision mayor.» Art. 440.

En lugar de las penas señaladas en el artículo anterior, se impondrá la de confinamiento en caso de homicidio, la de destierro en el de lesiones comprendidas en el núm.º 1.º del artículo 431, y la de 50 á 500 pesetas de multa en los demás casos.

1.º Al provocador á desafio que se batiere....

2.º Al desafiado que se batiere....

3.º Al injuriado que se batiere....»

Art. 441.
«El que incitare á otro á provocar ó aceptar un duelo, será castigado.... Art. 443.» «El que denostare públicamente á otro por haber rehusado un duelo incurrirá en las penas señaladas para las injurias graves.» Artículo 444. «Los padrinos de un duelo.... serán respectivamente castigados como autores de aquellos delitos con premeditacion.... como cómplices de los mismos duelos. Artículo 445.»

Por las citadas disposiciones del código penal se vé; que son criminales y dignos de castigo los provocadores al duelo, los que lo aceptan, los que son causa de la provocaci6n ó de la aceptaci6n, y los padrinos.

Con ligeras variantes tratan y consideran al duelo y sus agentes las legislaciones de los demás pueblos civilizados. Y por tanto, podemos ya concluir este artículo, resumiendo lo dicho en él y los anteriores en las conclusiones siguientes:

1.ª El duelo considerado ante la civilizaci6n es un acto bárbaro.

2.ª El duelo considerado ante la razon es injusto.

3.ª El duelo considerado ante la ley es criminal.

¿Que serán pues los duelistas?

Pero el duelo es además otra cosa de que hablaremos en el artículo siguiente.



LAS HERMANAS DE LA CARIDAD.

Corria el primer tercio del siglo XVII, y una gran parte de la Francia era desolada por la guerra, la peste y el hambre. En aquella calamitosa época brillaba prodigiosamente por su celo y ardiente caridad San Vicente de Paul, á quien la misma sociedad descreída ha perdonado su cualidad de cristiano, admirándole como á uno de los más grandes bienhechores de la humanidad.

Predicando en Chatillon en el año de 1617, se lamentó con tanto ardor de la miseria de una infeliz familia de las cercanías de la ciudad, que apenas concluyó su predicacion, cuando una multitud de personas caritativas acudieron al miserable albergue de la familia enferma recomendada por el Santo, la cual continuó recibiendo abundantes socorros en los días siguientes. Conoció luego el siervo de Dios que eran tantas provisiones de pan, carne y otros alimentos que no podian conservarse mucho tiempo, inconveniente que ofrecian tambien las limosnas suministradas, por efecto de sus exhortaciones, á otras familias enfermas.

Pero ¿á quien confiar la distribución prudente de los socorros con arreglo á las necesidades de los pobres? San Vicente encomendó este cuidado á unas cuantas señoras piadosas, con encargo de reunirse una vez al mes, á fin de darle cuenta de sus actos.

Los excelentes resultados que produjo esta primera asociacion de caridad destinada á visitar, socorrer y exhortar cristianamente á los enfermos pobres, llenaron de gozo á San Vicente, y escitaron en su bondadoso corazon el deseo de instalar la misma asociacion en otros países.

La Providencia vino entonces en auxilio de San Vicente, deparándole una mujer de claro talento, de virtud sólida, de celo infatigable y animada del deseo de consagrarse enteramente al servicio de los enfermos pobres. Esta muger fué Luisa de Marillac, viuda de Le Gras, secretario que habia sido de la reina Maria de Médicis.

Renunciando á las ventajas y comodidades de su elevada posicion, aceptó el cargo de Superiora de las congregaciones compuestas de las jóvenes piadosas de las ciudades y de los campos que, no sintiendo inclinacion al matrimonio ni al claustro, querian servir á Dios, dedicándose á asistir á los enfermos, educar los niños y visitar los encarcelados. Tal fué el origen de las *Hermanas de la Caridad*.

El Apóstol Vicente, por que Apóstol fué de la caridad, halló en la muger una cooperacion poderosa. Y es que Dios ha depositado en el corazon de la mujer ricos tesoros de amor, de solicitud, de ternura y piedad. No; nadie como la mujer sabe gozar la confianza y las simpatías de los desgraciados; nadie como ella sabe curar con el bálsamo de sus dulces palabras las heridas causadas por el infortunio; nadie como ella sabe adivinar la clase de socorros y de cuidados que necesitan los que lloran. ¡Ah! ¡La mujer es un ángel de consuelo junto al lecho del dolor! ¡Bendita sea la mujer cristiana consagrada á las obras de caridad!

Las instituciones del hombre sufren frecuentes variaciones, y no suelen durar mucho tiempo; las instituciones de Dios llevan un carácter de permanencia que revela su origen divino. Asi la institucion de las *Hermanas de la Caridad* se extendió luego con asombrosa rapidez, y viene á

ser hoy un vasto vergel de bellas flores, á las que vivifica el rocío del cielo y nutre la dulce sábia de la caridad.

El instituto de estas *Hermanas* es conocido y admirado en las cinco partes del mundo. Sólo en Francia han pasado de seis mil, teniendo á su cargo mas de cuatrocientas casas de beneficencia. En España se establecieron por primera vez en 1790, y desde esta época ha venido siempre en aumento su número. Hoy no podemos asegurar cual sea éste, por que no hemos visto recientemente los registros de la casa matriz, pero hace poco mas de veinte años pasaban de mil, sin contar las novicias y las que de Cataluña, Valencia y Provincias vascongadas habian pasado á otras naciones.

Las *Hermanas de la Caridad* no son religiosas, por que este estado es incompatible con los servicios á que se dedican, pero no tienen otro esposo que Jesucristo, y su vida es ejemplar. El secreto de su abnegacion y heroísmo está en el ardiente amor de Dios y del prójimo, que es el fundamento de la regla de conducta que les trazara su fundador.

«Deben considerar ante todo, les dice, que si bien suestado no es de religiosas, por no convenir al objeto de su institucion, han de tener, sin embargo, tantas ó mayores virtudes, como si hubiesen profesado en una orden religiosa; por que se hallan mas expuestas que si vivieran en clausura, siendo su monasterio las casas de los pobres, su celda algun miserable aposento, su capilla la parroquia, sus rejas el temor de Dios y su velo la modestia. Al servir á los enfermos tendrán su mente fija en Dios, apreciando lo mismo las alabanzas que se les tributen, que las injurias que se les hagan, rechazando interiormente las primeras y confundiendo en su modo, á no ser en el caso de que aprovechen para un buen fin, y aceptando las injurias para honrar los desprecios hechos al Hijo de Dios en la cruz por los mismos que recibieron de Él tantos beneficios. No admitirán obsequio alguno de los pobres á quienes asistan, guardándose bien de pensar que los pobres les están obligados por los servicios que de ellas reciben, pues, por el contrario, las Hermanas deben mas á los pobres, puesto que por una pequeña limosna, no de bienes propios, sino de su cuidado, adquieren amigos en el cielo, y aun en esta vida reciben, con motivo de los pobres á quienes asisten, mas honor y verdadero contento que el que hubieran podido hallar jamás en el mundo, no debiendo por lo tanto abusar, sino confundirse, al considerar lo indignas que son de tanto provecho.» Además San Vicente le recordaba que los servicios prestados á los pobres debian considerarse como hechos al mismo Jesucristo, como lo ha declarado expresamente el Divino Maestro. Asi es que despues de socorrer y consolar á algun desgraciado, solia exclamar lleno de gozo: «¡Oh amabilísimo Jesús! ¡Que feliz soy en poderos hacer algun servicio! ¡A vos que tanto habeis hecho por mí!

(Se continuará.)

VARAPALOS.

Doña Melitona y un Fracmasón.

—(—)

Despacho de la Directora provisional de EL AVISADOR. Está escribiendo

la señora, la cual oculta su casi despelada cabeza debajo de una marmota de estambre verde y negro, del tiempo del Estatuto Real, cuyo precioso adorno ha heredado de una cierta abuela suya. Es ya de noche. Entra un escribiente y dice:

Escrib. Aquí hay un caballero que pregunta por V.

D.^a Mel. ¿Que pelaje tiene?

Escrib. Yo no me he fijado mucho en él: Lo que si observé es que miró para el cuadro de la Purísima, que está en la sala, y puso un gesto...

D.^a Mel. ¡Calla!... Pues ahora entro en ganas de habérmelas con ese señorito. Que pase adelante.....

Se presenta un sugeto como de cuarenta inviernos, calvo y con anteojos.

Caballe. ¿Tengo el honor de hablar con la Sra. D.^a Melitona Valiente?

D.^a Mel. Honor... Eso... ya veremos quien es el mas honrado de los dos. ¿Qué se le ofrece á V.? ¿Quien es V.?

Caballe. Señora, lo que menos hace al caso es mi oscurísima persona... Traigo una mision asaz importante, de cuyo éxito depende, quizás, hasta la vida del periódico que V. con tanto acierto dirige.

D.^a Mel. ¡Como! Amenazas á mí!

Caballe. No hay tales amenazas. Pero ¿ni siquiera me ofrece V. una silla?... Vamos la tomaré yo (se sienta) y V. dispense, que estoy algo cansado.

D.^a Mel. (aparte) ¡Me gusta la franqueza de este hombre! (alto) Está V. en su casa. Mas como los trabajos de una Redaccion son tan perentorios...

Caballe. Comprendo; no convienen visitas largas. Yo tambien he sido periodista. He escrito en *El Motin* y en *El Tio Coejo*.

D.^a Mel. ¡Buenos periódicos!

Caballe. Y tan buenos.

D.^a Mel. Es verdad; buenos para el fuego.

Caballe. Señora, no sean ustedes así. Esa intolerancia...

D.^a Mel. ¿Qué intolerancia ni qué berenjena? ¡Caracoles! Los intolerantes son ustedes, los que reñidos con la luz, por que los ciegan innobles pasiones, declaran la guerra al catolicismo.

Caballe. Adelanta V. mucho el discurso, mi querida D.^a Melitona. Sepa V. que yo no vengo á discutir con V., por que la lucha seria muy desigual.

D.^a Mel. Pues ¿á qué viene V.? Explíquese.

Caballe. Vengo á proponer unos medios muy racionales para sostener su publicacion. Oiga V.

D.^a Mel. Toda me hago oídos.

Caballe. Es inútil resistir á las corrientes de la época. El Avisador ha llegado á colocarse á grande altura. Hoy por hoy es el primer periódico de la Capital, y de la Provincia.

D.^a Mel. Gracias á una colaboracion acertada.

Caballe. No le veo yo así. Las señoras colaboradoras de su semanario siguen una senda algo torcida.

D.^a Mel. El torcido será él.

Caballe. No tenga V. mal génio; illustre D.^a Melitona, y escuche con paciencia.

D.^a Mel. Escucho. Y ruego á V. que no sea pesado.

Caballe. Abordaremos desde luego la cuestion. ¿Quiere V. que la existencia de nuestro amado AVISADOR sea tan duradera como la del *The Times*?

D.^a Mel. Quiero.

Caballe. Pues entonces es preciso, es indispensable que V. principalmente busque nuestro apoyo.

D.^a Mel. ¿Y que apoyo es ese?

Caballe. Yo soy fracmasón.

D.^a Mel. ¡Ave Maria Purísima!

Caballe. No hay que alarmarse al sonido de esta voz. ¡He aquí lo que son las preocupaciones católicas! La Masonería es hoy el eje de la tierra, por decirlo así; es como la base universal de todo lo existente; es la madre de todas nuestras instituciones sociales; es la única fuente de la civilizacion actual; es la irresistible palanca que empuja el mundo hácia arriba; es la gran bienhechora de la humanidad; es, en una palabra, la omnipotente soberana de las presentes y venideras generaciones.

D.^a Mel. ¡Aprieta! Usted debe ser un señor Mason portugués....

Caballe. Los que se llaman católicos quieren encontrar antagonismo entre la Iglesia y la masoneria; ¡Que absurdo! Si hay condiciones de catolicidad en alguna de las obras del hombre es en la Fracmasoneria. Usted, señora, no conocerá probablemente nuestro decálogo, dije mal, *dodecálogo*, por que son doce las leyes de nuestro código.

D.^a Mel. Lo conozco perfectamente; y conozco mas, señor mio, conozco la raza moral de las legias por estos sublimes pensamientos del famoso Helvecio, cuyo mandil han conservado ustedes con tanta veneracion; por estos pensamientos, repito, que há tiempo se gravaron en mi memoria.

«Querer moderar las pasiones es destruir el estado.

«La virtud y la piedad no son sino costumbre de ejecutar actos útiles.

«Poco importa que los hombres sean perversos; basta que sean ilustrados.

«El pudor no es sino una invencion del deleite llevado á la perfeccion.

«El gusano de la conciencia no es otra cosa que el temor de los castigos físicos, á los que nos expone el vicio.

«El precepto de amar á los padres es mas bien obra de la educacion que de la naturaleza.

«La ley que prescribe á los esposos no separarse es una ley bárbara desde el momento que ya no se aman.

Caballe. ¡Maravillosa memoria!

D.^a Mel. Por último, yo me sé bien sabidito que la masoneria no tiene por opuesto á la moral sino aquello que impide la realizacion de sus infernales proyectos, y que habiendo adoptado esta abominable divisa: «*el fin justifica los medios*,» permite todo lo que

